

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 066

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento"..... 4

DECRETO N° 069

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento"..... 6

Sector Descentralizado

RESOLUCIONES DE 2024

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 183

"Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003". 8

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 225

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte" 28

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 001

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Bosa con el objetivo de aprobar el Proyecto de Acuerdo 001 de 2024" 57

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 005

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de los Mártires para que se surta el proceso de integración de la terna para la designación de alcalde o alcaldesa local de la Alcaldía de Los Mártires para el periodo 2024-2027" 59

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 005

"Por medio del cual amplía la fecha de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe del 16 de febrero del 2024 al 29 de febrero de 2024 y se modifica el Decreto Local 004 del 2 de febrero de 2024" 62

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 006

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño para el periodo comprendido entre el nueve (09) hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024, inclusive" 65

AÑO 58
NÚMERO 7936
15 • FEBRERO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETOS DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 066 (13 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en la Administración Descentralizada del Nivel Territorial.

Que en ese orden de ideas, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se evidenció que el doctor ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.461.220, reúne los requisitos para ser nombrado en el cargo Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 05 – Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del doctor ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 6 y el 13 de febrero de 2024, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **066** DE **13 FEB 2024**

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

DECRETA:

Artículo 1º.-: Nombrar con carácter ordinario, al doctor ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.461.220, en el cargo Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 05 – Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.

Artículo 2º.-: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el doctor ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º.-: Comunicar el contenido del presente Decreto al doctor ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA, al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Artículo 4º.-: Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 5º.-: El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

13 FEB 2024


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa
Martha Lucía Noguera Baquero - Asesora
Aprobó: Liliana Caballero Durán - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO N° 069
(15 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en la Administración Central del Nivel Territorial.

Que en ese orden de ideas, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se evidenció que el doctor MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.872.961, reúne los requisitos para ser nombrado en el cargo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09 – Secretaría Jurídica Distrital.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del doctor MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 7 y el 14 de febrero de 2024, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 069 DE 15 FEB 2024

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

DECRETA:

Artículo 1º.-: Nombrar con carácter ordinario, al doctor MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.872.961, en el cargo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09 – Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2º.-: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el doctor MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º.-: Comunicar el contenido del presente Decreto al doctor MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA, a la Secretaría Jurídica Distrital y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Artículo 4º.-: Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 5º.-: El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

15 FEB 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina– Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa
Aprobó: Liliana Caballero Durán- Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIONES DE 2024

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 183 (30 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas por la Resolución de Nombramiento No 1551 del 7 de marzo de 2023 y Acta de Posesión 079 del 03 de abril de 2023 y la Resolución de delegación de funciones No 6165 del 29 de diciembre de 2023, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO establecimiento público de orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, reglamentado por el Acuerdo 006 del 2021 del Consejo Directivo del IDU, por medio de la cual se adoptó la nueva estructura organizacional del IDU y se determinaron las funciones de sus dependencias, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que el **Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia** establece:

“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio”.

2. Que la **Ley 388 de 1997**, modificó la Ley 9 de 1989, “(...) por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15





DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

se dictan otras disposiciones” y dispuso que la función pública de ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción de “Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte (...), y a su vez en el artículo 58 ibídem, prevé la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública o interés social y los literales c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos. y e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo. Cuando en desarrollo de los proyectos que trata se adelanten expropiaciones administrativas tendientes a la adquisición de predios que impliquen movilización involuntaria de ciudadanos.

3. Que el **Decreto Distrital 555 de diciembre de 2021** “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” estipula sobre los estándares de Calidad del Hábitat en sus **artículos 286, 385 y 386** lo siguiente:

“Artículo 286. Participación del Instituto de Desarrollo Urbano o la entidad competente para la adquisición de predios para la realización de obras para el cumplimiento de obligaciones urbanísticas aplicables al tratamiento de desarrollo. La participación de la administración distrital para la adquisición de suelos y/o ejecución de las obras de carga general para el cumplimiento de obligaciones urbanísticas aplicables al tratamiento de desarrollo, se dará a través del Instituto de Desarrollo Urbano y demás entidades competentes, y se concretará en la gestión pública del suelo de conformidad con el artículo 2.2.5.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Los costos asociados a la totalidad del proceso estarán a cargo del promotor, urbanizador y/o titular del proyecto. Las entidades competentes establecerán los procedimientos respectivos para el cumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo”.

Artículo 385. Reasentamiento de familias. Podrán ser objeto de reasentamiento, las familias asentadas en predios donde se requiera ejecutar obras de estabilización, retención, drenaje o control, para evitar que la zona de afectación se amplíe e involucre nuevos predios.



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

Artículo 386. Acciones para el reasentamiento. El reasentamiento implica la realización, entre otras de las siguientes acciones conforme a lo contemplado en los numerales:

(...)

2. Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

3. Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles.

4. Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar (...).

4. Que dentro de los fines misionales del Instituto de Desarrollo Urbano contenidos en el **Acuerdo 019 de 1972**, se encuentra la de desarrollar obras de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público contemplados en el plan de ordenamiento territorial, plan de desarrollo económico y social de obras públicas.
5. Que el Concejo de Bogotá, mediante **Acuerdo Distrital 10 de 2000**, reguló el pago de compensaciones por parte del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU en el Distrito Capital y dictó otras disposiciones, cuando se configure el desplazamiento involuntario de la población, por razón de la ejecución de obras públicas o el desarrollo de acciones de renovación urbana adelantadas por el IDU.
6. Que el **Decreto Distrital 296 de 2003** “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 10 de 2000 y parcialmente los artículos 292, 293 y 294, numeral 3° del Título II (...)”, plantea



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

sobre los componentes del Plan de Gestión Social en su **artículo 4°** lo siguiente:

“Artículo 4°.- Componentes del Plan de Gestión Social. El Plan de Gestión Social es el conjunto de programas, actividades y acciones tendientes a abordar integralmente a las familias a reasentar a fin de minimizar los efectos negativos del desplazamiento involuntario. El Plan de Gestión Social tendrá un componente social y un componente económico. **Componente Social:** Corresponde al conjunto de programas, planes, proyectos, estrategias, actividades y acciones con los cuales se pretende mitigar y minimizar los impactos sociales, económicos y culturales en la población desplazada por la ejecución de los proyectos. **Componente Económico:** Corresponde a los reconocimientos económicos que hace la entidad a cargo del proyecto, los cuales tienen por objeto minimizar los impactos socioeconómicos generados por el desplazamiento”.

7. Que el **Decreto Distrital 329 de 2006** modificó parcialmente el **Decreto 296 de 2003** en lo atinente a los factores y parámetros para el reconocimiento y pago del componente económico del Plan de Gestión Social.
8. Que el **artículo 2° de la Resolución 5965 de 2006** “Por la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el decreto 329 del 22 de agosto de 2006, que modificó el decreto 296 del 16 de septiembre de 2003 y se dictan otras disposiciones”, expedida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, consagró dentro de los OBJETIVOS DEL PLAN DE GESTION SOCIAL los siguientes: “1. Mitigar y hacer un reconocimiento económico por los impactos negativos causados por el desplazamiento involuntario de la población a causa de las obras públicas que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Distrito, con el propósito de que las unidades sociales logren el restablecimiento de sus condiciones iniciales en cuanto a: vivienda, actividades económicas (producción /renta), acceso a servicios sociales, y redes sociales, garantizando que éstas conserven su calidad de vida y en lo posible mejore significativamente. 2. Facilitar el traslado de la población evitando su reasentamiento en zonas no legalizadas, de alto riesgo, de preservación ambiental o en corredores viales, manteniendo o mejorando en lo posible su calidad de vida, propiciando el

4



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

ordenamiento urbano y facilitando la restauración de inmuebles y predios aledaños a la obra”.

9. Que el **artículo 5° ibídem**, determinó, que serán beneficiarios del componente económico del Plan de Gestión Social, todas las unidades sociales que; “(...) *Estén incluidas en el plan de gestión social elaborado con base en el censo y diagnóstico socioeconómico de cada proyecto y aprobado por el Instituto; 2. Sean objeto de desplazamiento a causa directa de la adquisición del predio para la obra pública ejecutada por el IDU. (...)*”.
10. Que de acuerdo con el **artículo 9° ibídem**, en relación con la recepción de la documentación se señaló que; “*Para el correspondiente estudio y análisis, los documentos serán solicitados mediante oficio dirigido al responsable de la unidad social, el cual deberá contar con los documentos en su totalidad dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del recibo de la comunicación enviada por el IDU a la última dirección aportada en el expediente. De no contarse con la documentación en el término previsto, se concederá un término adicional de cinco días hábiles. PARAGRAFO: Para el caso de los documentos que provengan del extranjero, estos deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 65 y 259 del C.P.C y podrá otorgarse un plazo de ocho (8) días hábiles adicionales para aportarlos*”. Es por ello que, de acuerdo al procedimiento establecido, para iniciar el trámite de reconocimiento económico el Instituto de Desarrollo Urbano remite a la unidad social beneficiaria un oficio donde se solicita la documentación para acreditar la tenencia, el tipo, verificar las condiciones de traslado y la obtención del paz y salvo del propietario del predio en los casos que aplique.
11. Que de conformidad con el **artículo 12° de la Resolución 5965 de 2006** se señalaron los factores del no reconocimiento del componente económico del plan de gestión social: “(...) *Son motivos para no reconocer todos o algunos de los factores del componente económico: 1. No cumplir con los requisitos para ser beneficiario del componente económico. 3. Presentar documentación incompleta, con inconsistencias, incoherencias o irregularidades, no subsanadas en la oportunidad establecida en el artículo décimo de la presente resolución. 4. Negarse a aportar u*



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

oponerse a practicar pruebas requeridas por el IDU, en cuyo caso quedará constancia escrita mediante informe del equipo adscrito al proyecto (...). No se reconocerán aquellos factores sobre los cuales las unidades sociales no cuenten con la totalidad de los requisitos establecidos para su reconocimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución”.

12. De acuerdo con el **artículo 5° de la Resolución 1412 de 2019** se estableció el régimen probatorio con el fin de adelantar los trámites tendientes a realizar el reconocimiento económico derivado del componente económico, en virtud de lo anterior la norma consagra que además de la información recolectada en el censo y diagnóstico socioeconómico, servirán como medios de prueba para conceder los reconocimientos los previstos en la Resolución 5965 de 2006 y la presente resolución, así como los informes técnicos de cualquier naturaleza, los conceptos de las visitas de verificación, los oficios de solicitud de documentos dirigidos a terceros donde se indica que la unidad social debe actualizar sus datos de residencia y teléfono ya que la solicitud será enviada a la última dirección que aparece registrada en el expediente predial; y en general cualquier medio probatorio que sea útil para constatar dicha información.
13. Que el **Acuerdo 006 de 2021** emanado del Consejo Directivo del IDU, adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y se determinan las funciones de sus dependencias entre ellas la de la Dirección Técnica de Predios, quien tiene como funciones a desarrollar entre otras las siguientes: “(...)Proponer políticas, estrategias, planes y programas que con lleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten; Formular, implementar y ejecutar los planes de gestión social que deban adoptarse, para mitigar los impactos causados durante el proceso de adquisición de predios, de conformidad con las políticas, estrategias, planes y programas establecidos(...)”.



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

14. Que la **Resolución IDU Número 6165 del 29 de diciembre de 2023**, emitida por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, “Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones” en su artículo 24 delega al Director Técnico de Predios, entre otras las siguientes funciones: *“24.1 Autorizar el reconocimiento y el pago de compensaciones y/o primas de reasentamiento a las unidades sociales beneficiarias. 24.2 Suscribir las actas de transacción por concepto de pagos por reasentamiento y los demás actos a la autorización del pago de las mismas. 24.8 Autorizar las inclusiones, exclusiones, actualizaciones y demás modificaciones que deban realizarse al censo que forma parte del Plan de Gestión Social respectivo”*.

DESARROLLO NORMATIVO DEL PROYECTO:

15. Que el proyecto **“Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”**, fue recogido en el actual Plan de desarrollo actual contenido en el artículo 19 del Acuerdo 761 del 12 de junio de 2020, *“(…) Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI (…)”*.
16. Que la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, expidió la Resolución 5571 de fecha 27 de noviembre de 2018, mediante la cual se anunció el **proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”**, y se iniciaron los trámites para incorporar el trazado al Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad.
17. Que mediante el Decreto Distrital 801 del 20 de diciembre de 2018, *“(…)Por medio del cual se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite del Distrito hasta*

7



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

la Troncal Américas con Carrera 50 (...), el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., decretó en su artículo 1° sobre las condiciones de urgencia y declaró *“(...) la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales, por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto (...)”*, anunciado en la Resolución 5571 del 27 de noviembre de 2018, expedida por la Dirección General del IDU.

18. Que mediante la Resolución 1888 del 27 de diciembre de 2018, la Secretaría Distrital de Planeación, definió en su artículo 1° la *“(...) Zona de Reserva Vial de la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidental del Distrito, de acuerdo con lo demarcado en los cuatro (4) planos (...)”*.
19. Que mediante la Resolución 1412 el 5 de abril de 2019, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dio inicio al Plan de Gestión Social del proyecto ***“Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”***, y se estableció el número de unidades sociales que se encuentran localizadas en los predios requeridos, las que se identificaron mediante el levantamiento del censo y diagnóstico socio económico, y que serán beneficiarias del componente social y económico, la cual fue modificada por las Resoluciones 2714 del 19 de junio de 2019, 3581 del 31 de julio de 2019, 5299 del 16 de septiembre de 2019, 6903 del 7 de octubre de 2019, 10570 del 29 de noviembre de 2019, 2457 del 3 de marzo de 2020, 3860 del 07 de julio de 2020, 7515 del 9 de diciembre de 2020, 2242 del 25 de junio de 2021, 2147 del 7 de abril de 2022, 6425 del 31 de octubre de 2022 y Resolución 3915 del 10 de agosto de 2023.
20. Que mediante la Resolución 2714 del 19 de junio de 2019, ***“(...) por la cual se autorizan unas modificaciones censales al Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental***



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50(...); se incluyeron noventa y un (91) Unidades Sociales.

21. Que mediante la Resolución 1373 del 10 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación, modificó la Zona de Reserva Vial de la **Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito** definida en la Resolución 1888 del 27 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo demarcado en los planos 1 de 10, 2 de 10, 3 de 10, 4 de 10, 5 de 10, 6 de 10, 7 de 10, 8 de 10, 9 de 10 y 10 de 10.
22. Que mediante la Resolución 3581 del 31 de julio de 2019, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, autorizó la modificación censal y se incluyeron mil quinientas quince (1515) Unidades Sociales al Plan de Gestión Social del proyecto **“Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”**, adoptado mediante la Resolución 1412 del 5 de abril de 2019.
23. Que mediante la Resolución 6903 del 7 de octubre de 2019, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, autorizó la modificación censal de siete (7) Unidades Sociales al Plan de Gestión Social del proyecto **“Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”**, adoptado mediante la Resolución 1412 del 5 de abril de 2019.
24. Que como consecuencia de las dinámicas sociales que presentan en el Distrito Capital, tanto las Unidades Sociales, así como los Tipos y las Tenencias identificadas en los censos Socioeconómicos elaborados para el proyecto **“Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”**, registran cambios entre la etapa de diseños y la ejecución de la obra por parte del IDU; con el propósito de mitigar los impactos negativos causados por el

9



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

traslado ocasionado como consecuencia de las intervenciones del proyecto, de manera permanente se adelanta un proceso de verificación de las unidades sociales por parte de los profesionales sociales adscritos a la Dirección Técnica de Predios, con el fin de adecuar el censo a su realidad y proceder a su actualización, mediante la inclusión, exclusión, aclaración y actualización, según las circunstancias actuales de cada predio.

25. Que los profesionales de restablecimiento de condiciones asignados al proyecto **“Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”**, presentaron a la Dirección Técnica de Predios del IDU el informe del estudio social después de la verificación en terreno y/o validación de los documentos soporte allegados por las unidades sociales, donde se pudo establecer, que se requiere la modificación de la información de treinta y seis (36) Unidades Sociales en el sentido de cesar la elegibilidad de algunas unidades sociales para el reconocimiento de los factores del componente económico contenidos en el Plan de Gestión Social. En dicho informe que se anexará al expediente, se plasman los casos puntuales con la correspondiente verificación en terreno y/o validación de los documentos soporte y se hace su justificación social y jurídica, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
26. Que, para el estudio y aprobación de los casos, adicional a la verificación en terreno, se creó el expediente dentro del cual reposa la documentación que sustenta el cese de elegibilidad de las unidades sociales para optar al reconocimiento económico de los factores del componente económico del Plan de Gestión Social en lo relacionado con el incumplimiento de sus deberes, documentos debidamente estudiados, evaluados y avalados por el personal y colaboradores asignados del componente de restablecimiento de condiciones de la Dirección Técnica de Predios.
27. En virtud a lo expuesto, el proceso de gestión predial se surtió a cabalidad en sus diferentes etapas, en las cuales se generó una serie de acompañamientos

10



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

integrales a través de un equipo multidisciplinar que brindó asesoría y apoyo gratuito frente a las necesidades de las unidades sociales.

28. Con fundamento en el anterior orden fáctico y normativo, la **Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU**, autoriza el cese de los efectos de elegibilidad de algunas de las unidades sociales para optar al reconocimiento del componente económico ya que siendo unidades compensables no acreditaron el lleno de requisitos previstos en la norma, de conformidad a lo que se describe en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HACER CESAR los efectos de elegibilidad a las unidades sociales compensables para el reconocimiento del componente económico contenido en el Plan de Gestión Social del proyecto “Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50”, dado que incurrieron en las causales para el no pago del reconocimiento de los factores de dicho componente, contempladas en el artículo décimo segundo de la Resolución IDU 5965 de 2006 y enlistadas a continuación:

RT	NOMBRE COMPLETO UNIDAD SOCIAL	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO	TENENCIA	TIPO	OBSERVACIONES Proceso de pago compensaciones
50826	JOSE PEDRO MORALES	C.C. 79636515	SUBARRENDATA RIO	ECONÓMICO	La US arrendataria no contaba con

11



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

RT	NOMBRE COMPLETO UNIDAD SOCIAL	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO	TENENCIA	TIPO	OBSERVACIONES Proceso de pago compensaciones
					permiso para subarrendar; el arrendador no le otorga paz y salvo.
50829	HENRY ALBERTO CASTAÑO TORRES	C.C. 70906388	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	La US arrendataria no obtuvo el paz y salvo del arrendador
50829	DEISY POLANIA CUELLAR	C.C. 36184358	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	No obtiene paz y salvo del propietario, dado que no llegan a acuerdo de pago
50833	CLINICA HIDRAULICA SAS	NIT 900039703-3	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	La US arrendataria no obtuvo el paz y salvo del arrendador
50842	LIBARDO AYALA GOMEZ	C.C. 91044165	TENEDOR	HOGAR	No subsanó documentos faltantes para iniciar el trámite de reconocimiento económico; no actualizó datos de contacto
50865	JACSON RICO JIMENEZ	C.C. 79619213	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	No obtiene paz y salvo del propietario, dado que no llegan a acuerdo de pago
50875	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	NIT 830111257-	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	La US no subsanó

12



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

RT	NOMBRE COMPLETO UNIDAD SOCIAL	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO	TENENCIA	TIPO	OBSERVACIONES Proceso de pago compensaciones
		3			documentos de contrato de arriendo, el cual estaba suscrito por un arrendador que no tenía relación con el predio.
50929	LUIS ALVEIRO ACOSTA JOYA	C.C. 79138751	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	La US NO radicó documentación para iniciar el trámite de reconocimiento económico.
51000	JORGE ANDRES NEIRA MORALES/TRANSVEHIC ULOS DE COLOMBIA SAS	C.C. 1073150541 NIT 901.244.857 -0	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	No subsanó documentos faltantes para iniciar el trámite de reconocimiento económico; no actualizó datos de contacto
51081	JADER AUGUSTO SALINAS RAMIREZ	C.C. 5842490	ARRENDATARIO	HOGAR	US no radicó documentos para iniciar el trámite de reconocimiento económico; no obtiene paz y salvo del propietario, dado que no llegan a acuerdo de pago
51081	PLINIO ACEVEDO DIAZ	C.C.	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	US no radicó

13



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

RT	NOMBRE COMPLETO UNIDAD SOCIAL	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO	TENENCIA	TIPO	OBSERVACIONES Proceso de pago compensaciones
		79206263			documentos para iniciar el trámite de reconocimiento económico; no obtiene paz y salvo del propietario, dado que no llegan a acuerdo de pago
51085	WORKS WOLDEN S.A.S. FREDY ALEXANDER PATARROYO SALCEDO	C.C. 5933553	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	La US NO radicó documentación para iniciar el trámite de reconocimiento económico.
51086	MARIA DE JESUS CASTAÑEDA MARTIN	C.C. 20948794	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	La US incumplió fecha de traslado acordada; no obtiene paz y salvo del propietario, dado que no llegan a acuerdo de pago.
51091	MARILINDELIA ZARATE MARIN	C.C. 52477063	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	US no radicó documentos para iniciar el trámite de reconocimiento económico; no obtiene paz y salvo del propietario, dado que no

14



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

RT	NOMBRE COMPLETO UNIDAD SOCIAL	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO	TENENCIA	TIPO	OBSERVACIONES Proceso de pago compensaciones
					llegan a acuerdo de pago
51095	MARCELIANO BELTRAN OLAYA	C.C. 80011386	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	La US NO radicó documentación para iniciar el trámite de reconocimiento económico.
51103	PLINIO LEON SALDAÑA LOSADA	C.C. 212764	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	US no radicó documentos para iniciar el trámite de reconocimiento económico; no obtiene paz y salvo del propietario, dado que no llegan a acuerdo de pago
51142	LUIS ALBERTO GONZALEZ	C.C. 9774740	ARRENDATARIO	HOGAR	US no obtiene paz y salvo por no llegar a acuerdo de pago con propietario
51155	ROMAN HERNANDO BASTIDAS CORAL	C.C. 12957652	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	No subsanó documentos faltantes para iniciar el trámite de reconocimiento económico
51155	INGENIERIA CAMPOS SOLUCIONES METALMECANICAS S.A.S.	NIT 9007874954	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	No subsanó documentos faltantes para iniciar el trámite de

15



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

RT	NOMBRE COMPLETO UNIDAD SOCIAL	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO	TENENCIA	TIPO	OBSERVACIONES Proceso de pago compensaciones
					reconocimiento económico
51157	GABRIEL ROBERTO AGUIRRE	C.C. 1014187820	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	La US no radicó documentos para iniciar el trámite de reconocimiento económico, no llegó a acuerdo de pago con propietario y no obtuvo paz y salvo
51161	TRANSCARS G & S S.A.S	NIT 9012493977	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	La US no radicó documentos para iniciar el trámite de reconocimiento económico; no llegó a acuerdo de pago con propietario y no obtuvo paz y salvo
51164	TRACTOLASER TIENDA	NIT 9011187154	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	US no obtiene paz y salvo por no llegar a acuerdo de pago con propietario
51413	BLANCA AMPARO PUERTO ROA	C.C. 39533056	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	US no obtiene paz y salvo por no llegar a acuerdo de pago con propietario
51616	SANDRA BALLESTEROS	C.C. 52980484	ARRENDATARIO	HOGAR	US no obtiene paz y salvo por no llegar a acuerdo de pago

16



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

RT	NOMBRE COMPLETO UNIDAD SOCIAL	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO	TENENCIA	TIPO	OBSERVACIONES Proceso de pago compensaciones
					con propietario
51619	MISAEEL GOMEZ	C.C. 79273666	ARRENDATARIO	HOGAR	US no obtiene paz y salvo por no llegar a acuerdo de pago con propietario
51638	LUIS CARLOS BARRAGAN ROBAYO	C.C. 79166378	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	La US no radicó documentos para iniciar el trámite de reconocimiento económico; no llegó a acuerdo de pago con propietario y no obtuvo paz y salvo
51639	ROSALBA OTALORA CORTES	C.C. 36172884	SUBARRENDATARIO	ECONÓMICO	No subsanó documentos faltantes para iniciar el trámite de reconocimiento económico
51639	HECTOR GABRIEL TORRES CRUZ	C.C. 3000028	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	No subsanó documentos faltantes para iniciar el trámite de reconocimiento económico
51656	JAVIER DOMINGUEZ PINZON	C.C. 79136718	ARRENDATARIO	SOCIOECONÓMICO	La US no radicó documentos para iniciar el trámite de reconocimiento económico
51819	SANTIAGO ADOLFO	C.C.	ARRENDATARIO	HOGAR	La US no radicó

17



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

RT	NOMBRE COMPLETO UNIDAD SOCIAL	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO	TENENCIA	TIPO	OBSERVACIONES Proceso de pago compensaciones
	PAMPLONA	71781876			documentos para iniciar el trámite de reconocimiento económico; no llegó a acuerdo de pago con propietario y no obtuvo paz y salvo
51820	DALIDA ARACELY GARCÍA AHUMADA	C.C. 1016009764	ARRENDATARIO	HOGAR	La US no radicó documentos para iniciar el trámite de reconocimiento económico; no llegó a acuerdo de pago con propietario y no obtuvo paz y salvo
51847	DIEGO FERNANDO VARON ALFONSO	C.C. 1106888274	ARRENDATARIO	HOGAR	US no obtiene paz y salvo por no llegar a acuerdo de pago con propietario
51847	FABIO BERNAL	C.C. 79111838	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	US no obtiene paz y salvo por no llegar a acuerdo de pago con propietario
51852	JHONNY STEBAN ROJAS BELTRAN	C.C. 1016093767	ARRENDATARIO	HOGAR	La US no radicó documentos para iniciar el trámite de reconocimiento económico; no obtuvo el paz y

18



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

RT	NOMBRE COMPLETO UNIDAD SOCIAL	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO	TENENCIA	TIPO	OBSERVACIONES Proceso de pago compensaciones
					salvo de la US que se identificó como Propietaria.
51863	DEISY JOHANA PIÑEROS PEÑA	C.C. 53009872	ARRENDATARIO	SOCIOECONÓMICO	La US no obtiene paz y salvo; el propietario informa que llevaba varios años sin pagar el canon de arriendo.
51885	INGEDUCTOS S.A	NIT 800150987-9	ARRENDATARIO	ECONÓMICO	La US no radicó documentos para iniciar el trámite de reconocimiento económico; no obtuvo el paz y salvo de la US que se identificó como Propietaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. MEDIOS DE PRUEBA: La información del cese de elegibilidad para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo 10 del 2000, el cual fue reglamentado por el Decreto Distrital 296 de 2003, el Decreto Distrital 329 de 2006 y la Resolución IDU 5965 de 2006 o los actos que la modifiquen, adicionen o sustituyan, tendrá como medios de prueba a cargo de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, los informes técnicos,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15



19





Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



DTDP

202432500001836

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“Por medio de la cual se resuelve dejar sin efectos la elegibilidad de algunas unidades sociales para optar al reconocimiento económico previsto en el Plan de Gestión Social del Proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, conforme a la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006, que modificó el Decreto 296 de 2003”.

sociales y jurídicos de cualquier naturaleza, los conceptos de las visitas de verificación, informes y/o actas, los oficios dirigidos a terceros y en general cualquier medio probatorio que sea útil para constatar dicha información.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 30 de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR RAMIREZ MARIN

Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada el 30-01-2024 04:30:51 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Vo Bo: Julieth Andrea Castañeda León/ Asesora Restablecimiento de Condiciones/DTDP
Revisó: Francy Elena Menjura Gualteros / Enlace Predial Restablecimiento de Condiciones / DTDP
Proyectó: Carmen Yulieth Díaz Álvarez / Abogada / DTDP

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15



20

RESOLUCIÓN N° 225 (13 de febrero de 2024)

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y, en especial de las conferidas por el numeral 5° del artículo 5° del Acuerdo 4 de 1978 y el numeral 7° del artículo 2 de la Resolución 002 de 2023 de Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política consagra que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o Reglamento.

Que la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y el Decreto Reglamentario 1083 de 2015 consagran que las entidades deben expedir sus Manuales Específicos de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional y las competencias comunes y comportamentales de los empleos que forman la planta de personal.

Que mediante las Resoluciones de Junta Directiva Nos.006 del 7 de julio de 2017 y 002 del 24 de mayo de 2023, se modificó la estructura organizacional, y las funciones asignadas a las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Que mediante Resolución de la Dirección General No. 788 del 20 de diciembre de 2019, se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Que mediante la Resolución de Junta Directiva No.003 del 24 de mayo de 2023 se modificó la Planta de Personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, en su artículo 2.2.2.4.9 establece que:

“Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES”.

Que asimismo, y en cumplimiento de las directrices contenidas en la Directiva No. 003 del 29 de diciembre de 2023, expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, que señala:

“(…) En ese sentido, cuando haya un cambio en la operación y/o del modelo de gestión, se deberá hacer una evaluación sobre las repercusiones de dichos cambios en las funciones esenciales y los conocimientos asociados con cada empleo y en los casos que corresponda adelantar los trámites de ajuste de los perfiles con el fin de garantizar que haya correspondencia entre el modelo de operación de la Entidad u organismo y su Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y de esta manera propender por una mayor eficiencia en la ejecución de sus procesos. (...)”.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario ajustar los requisitos de estudio para los niveles Directivo y Asesor, con el fin que los mismos sean establecidos a partir de núcleos básicos del conocimiento.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Que mediante oficios con número de radicación IDR 20243100017401, 20243100017351, 20243100017371, 20243100017861 y 20243100017391 del 23 y 24 de enero de 2024, se socializó la modificación al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, a los sindicatos de la Entidad en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 que dispone que se dejará constancia del proceso de consulta adelantado con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de la modificación o actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y se escucharán sus observaciones e inquietudes.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio 2-2024-2343 del 9 de febrero de 2024, expidió el concepto técnico favorable para la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en el sentido de ajustar los perfiles de los empleos de los niveles Directivo y Asesor, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los empleados públicos con criterios de eficiencia y eficacia, en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.

DESPACHO DEL DIRECTOR

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Director General de Entidad Descentralizada
Código:	050
Grado:	04
Nº de cargos:	Uno (1)
Dependencia	Despacho del Director
Cargo del Jefe inmediato:	Alcalde Mayor de Bogotá
Director General de Entidad Descentralizada Código 050 - Grado 04	
II. ÁREA FUNCIONAL DIRECCIÓN GENERAL	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Formular las políticas y estrategias para el fomento de la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre y orientar la gestión del Instituto para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, de conformidad con lo dispuesto en normas vigentes sobre la materia.	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
- Dirigir y controlar las acciones del Instituto en materia de fijación de políticas, ejecución de programas de capacitación, coordinación, procesamiento de la información, promoción, asesoría y divulgación de servicios. - Fijar los lineamientos para la administración del talento humano, la gestión financiera y de recursos físicos y tecnológicos del Instituto, de acuerdo con las normas y	

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

procedimientos establecidos.

3. Dirigir la ejecución de estrategias de financiamiento, mercadeo y comercialización de los parques y escenarios, de acuerdo con los procedimientos y normatividad vigente.
4. Liderar la implementación y desarrollo de los sistemas de gestión necesarios para el eficiente desarrollo de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno de la entidad, de acuerdo con la naturaleza, estructura y misión institucional.
6. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios en contra de los servidores, ex servidores y particulares que ejerzan funciones públicas en el Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
7. Liderar el diseño y ejecución de las políticas en materia de atención, orientación y servicio a ciudadanos, de acuerdo con las políticas establecidas por la Administración Distrital.
8. Ordenar los gastos y suscribir los actos administrativos, contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de las mestas propuestas para la Entidad, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
9. Dirigir la elaboración y presentación del anteproyecto anual de presupuesto del Instituto, así como las adiciones, traslados y estados financieros, de conformidad con las disposiciones legales, orgánicas y reglamentarias sobre la materia.
10. Orientar la función de control disciplinario interno en los términos previstos en la Ley o en las normas que la modifiquen.
11. Nombrar y remover al personal de la Entidad, de conformidad con lo establecida en la ley y expedir los actos administrativos relacionados con la administración de personal del Instituto.
12. Desempeñar las demás funciones que le señalen el Acuerdo de Estructura vigente, las disposiciones legales, así como los demás Acuerdos Distritales, los Estatutos, el Alcalde Mayor y las que refiriéndose a la marcha de la entidad, no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Gestión Pública.
2. Plan de Desarrollo de Bogotá.
3. Normatividad en Contratación Estatal.
4. Planeación Estratégica.
5. Finanzas Públicas.
6. Normatividad referente a la administración de personal en entidades públicas.
7. Formulación y evaluación de políticas públicas en materia recreativa y deportiva.
8. Plan de Ordenamiento Territorial.
9. Plan Maestro del Espacio Público.
10. Normatividad Sistema Distrital de Parques.
11. Utilización de aplicaciones ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo	Visión estratégica.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y adaptación al cambio	Liderazgo efectivo. Planeación. Toma de decisiones. Gestión del desarrollo de las personas. Pensamiento sistémico. Resolución de conflictos.
---	---

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en alguna disciplina académica de uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): NBC en Administración; NBC en Economía; NBC en Contaduría Pública; NBC en Derecho y afines; NBC en Ingeniería Industrial y afines; NBC en Ingeniería Civil y afines; NBC en Arquitectura y Afines; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; NBC en Deportes, Educación Física y Recreación NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas relacionada con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Sesenta (60) meses de experiencia Profesional.

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Asesor
Código:	105
Grado:	04
N° de cargos:	Uno (1)
Dependencia	Dirección General
Cargo del Jefe inmediato:	Director General

Asesor Código 105 Grado 04

II. ÁREA FUNCIONAL DIRECCIÓN GENERAL

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar a la Dirección General en el análisis, conceptualización y seguimiento a los temas y actividades que se requieran dentro de la gestión de la misión institucional, las políticas del Distrito Capital y los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital.

***“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias
Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de
Recreación y Deporte”***

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO
1. Conceptuar sobre la pertinencia de las acciones propuestas desde las áreas misionales y de apoyo para el cumplimiento eficiente de los planes y políticas adoptada por la Dirección General. 2. Desarrollar acciones de articulación y cooperación sectorial e intersectorial para la gestión de políticas en el Instituto y el Sector Cultura, Recreación y Deporte. 3. Verificar que los proyectos y acciones de la entidad se articulen con las necesidades y características de las comunidades poblacionales que sean objeto de la misión institucional. 4. Realizar las consultas y conceptos necesarios para asesorar a la Dirección General en los procesos y procedimientos pertinentes a los temas que le sean asignados. 5. Realizar el análisis del impacto social de la gestión institucional, recomendando a la Dirección General las acciones a que haya lugar. 6. Identificar los elementos de juicio que requiera la Dirección General para la toma de decisiones en lo relacionado con la adopción, ejecución y evaluación del impacto social de los proyectos y programas que sean responsabilidad de la entidad. 7. Conceptuar, dentro de su competencia, lo pertinente a consultas, peticiones, quejas y reclamos radicados en la dependencia por los usuarios internos y externos, tomando en consideración los términos previstos en la Ley y los procedimientos establecidos para tal fin. 8. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Normas vigentes sobre contratación estatal. 2. Plan de Desarrollo Distrital. 3. Estatuto de Bogotá. 4. Normatividad en Contratación Estatal. 5. Metodologías para evaluación de proyectos y análisis de indicadores de impacto. 6. Plan de Ordenamiento Territorial. 7. Utilización de aplicaciones ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Confiabilidad Técnica. Creatividad e Innovación. Iniciativa. Construcción de Relaciones. Conocimiento del Entorno.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Título Profesional en alguna disciplina académica de uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): NBC en Administración; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; NBC en Economía; NBC en Ingeniería Industrial y afines; NBC en Arquitectura y Afines; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Derecho y afines. NBC en Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales. NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado en modalidad especialización, en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matricula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
---	--

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Asesor
Código:	105
Grado:	02
N° de cargos:	Uno (1)
Dependencia	Dirección General
Cargo del Jefe inmediato:	Director General

Asesor Código 105 Grado 02

II. ÁREA FUNCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar al Director General en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que demanden análisis y gestión de relaciones interinstitucionales y sectoriales para su ejecución e implementación de los mismos, de acuerdo con la misión de la Entidad

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO
- Asesorar al Director General del Instituto en el cumplimiento de las funciones asignadas a ese Despacho. - Asesorar al Director General en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y los planes específicos de la dependencia. - Prestar asesoría técnica con el aporte de elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas propios de la dependencia.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

4. Conceptuar, dentro de su competencia, lo pertinente a consultas, peticiones, quejas y reclamos radicados en la dependencia por los usuarios internos y externos, tomando en consideración los términos previstos en la Ley y los procedimientos establecidos para tal fin.
5. Disponer la preparación y revisión de las ponencias, evaluaciones, informes y proyectos que deba presentar el Director General ante la Junta Directiva y/o en los diferentes actos en que participe en representación del Instituto.
6. Realizar asesoría técnica para la presentación de la Entidad en reuniones, juntas o comités, cuando sea convocado o delegado en desarrollo de las funciones asignadas, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Dirección General y las políticas Distritales.
7. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo Distrital.
2. Normatividad Sistema Nacional del Deporte.
3. Estatuto de Bogotá.
4. Normatividad en Contratación Estatal.
5. Plan de Ordenamiento Territorial.
6. Utilización de aplicaciones ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo	Confiabilidad Técnica.
Orientación a resultados	Creatividad e Innovación.
Orientación al usuario y al ciudadano	Iniciativa.
Compromiso con la organización	Construcción de Relaciones.
Trabajo en equipo y adaptación al cambio	Conocimiento del Entorno.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en alguna disciplina académica de uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): NBC en Administración; NBC en Economía; NBC en Contaduría Pública; NBC en Ingeniería Industrial y afines; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Derecho y afines; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines;	Doce (12) meses de experiencia profesional.

**“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias
Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de
Recreación y Deporte”**

NBC en Ciencia política, relaciones internacionales; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; NBC en Ingeniería Civil y afines; NBC en Arquitectura y Afines; NBC en Deportes, Educación Física y Recreación NBC en Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines NBC en Educación Título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas relacionada con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	
---	--

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Asesor
Código:	105
Grado:	01
Nº de cargos:	Cinco (5)
Dependencia	Dirección General
Cargo del Jefe inmediato:	Director General

Asesor Código 105 Grado 01

II. ÁREA FUNCIONAL DIRECCIÓN GENERAL

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar al Director General en el seguimiento a la gestión de la Entidad en lo que se refiere a medicina deportiva, en coordinación con otras entidades de carácter público y/o privado.

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO
- Realizar las recomendaciones pertinentes al jefe inmediato para la formulación adopción, ejecución y control de proyectos y programas relacionados con la medicina deportiva y ciencias aplicadas, con eficacia y oportunidad. - Articular los mecanismos de control necesarios para el seguimiento y evaluación de las actividades y términos establecidos en los diferentes programas y proyectos que sean de su competencia, conforme a los procedimientos vigentes. - Realizar las consultas y conceptos necesarios para asesorar al jefe inmediato en materia de medicina deportiva y ciencias aplicadas al deporte, en lo referente a la planeación, ejecución y evaluación de actividades pertinentes - Realizar seguimiento a la definición de los criterios que deben cumplir las labores de registro estadístico sistematizado de cada deportista que pertenezca al registro de Bogotá en todas las categorías y disciplinas, bajo parámetros antropométricos, nutricionales, psicológicos, fisiológicos, médicos y demás que se considere pertinente. - Informar oportunamente al jefe inmediato sobre el plan anual de necesidades, de

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

recursos físicos y humanos, que en materia de medicina deportiva y ciencias aplicadas al deporte deban desarrollarse por parte del Instituto, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos.
6. Organizar la elaboración y presentación de los informes relacionados con la ejecución y cumplimiento de los convenios y contratos suscritos entre el Instituto y terceros, que sean de su competencia, en lo relacionado con aspectos administrativos, financieros y operativos.
7. Planear oportunamente los trámites administrativos y operativos que le correspondan en relación con la contratación pública, que se relacione con sus funciones o que le sean asignados por el jefe inmediato.
8. Conceptuar, dentro de su competencia, lo pertinente a consultas, peticiones, quejas y reclamos radicados en la dependencia por los usuarios internos y externos, tomando en consideración los términos previstos en la Ley y los procedimientos establecidos para tal fin.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo Distrital. 2. Sistema Nacional del Deporte. 3. Estatuto Orgánico de Bogotá. 4. Normatividad en Contratación Estatal. 5. Conocimientos avanzados en medicina deportiva y aplicaciones al alto rendimiento. 6. Utilización de aplicaciones ofimáticas

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Confiabilidad Técnica. Creatividad e Innovación. Iniciativa. Construcción de Relaciones. Conocimiento del Entorno.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional correspondiente al siguiente núcleo básico del conocimiento (NBC): NBC en Medicina. Título de posgrado en modalidad de especialización, en relación con las funciones del empleo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Ocho (8) meses de experiencia profesional.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Asesor
Código:	105
Grado:	01
N° de cargos:	Cinco (5)
Dependencia	Dirección General
Cargo del Jefe inmediato:	Director General

Asesor Código 105 Grado 01

II. ÁREA FUNCIONAL DIRECCIÓN GENERAL

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar al Director General en la formulación, adopción, ejecución y control de los proyectos y programas, así como en el diseño, ejecución y control de los procesos, procedimientos y planes del área de desempeño que le sea asignada.

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO
- Asesorar a la Dirección General, desde el punto de vista técnico, en la formulación diseño, relación y ejecución de las políticas y estrategias institucionales de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente. - Asesorar, desde su competencia técnica, la emisión de conceptos y aporte de elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución de planes, proyectos y programas institucionales y demás actos administrativos, de acuerdo con los requerimientos de las dependencias de la Entidad y las políticas Distritales. - Articular los mecanismos de control necesarios para el seguimiento a la ejecución y evaluación de las actividades, según los parámetros establecidos, en los diferentes programas y proyectos que sean de su competencia. - Asesorar, desde su competencia técnica, la toma de decisiones relacionadas con la misión del área y con las labores específicas que le sean asignadas. - Elaborar propuestas técnicas en relación con los proyectos de trabajo que se consideren necesarios y convenientes para el cumplimiento de la misión institucional, de acuerdo con los lineamientos y políticas del IDR y las normas vigentes. - Realizar el direccionamiento y seguimiento a las comunicaciones y requerimientos de la dependencia hacia las áreas competentes y ejercer el control de cumplimiento en los plazos fijados para su respuesta. - Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
- Plan de Desarrollo Distrital. - Estatuto de Bogotá. - Normatividad en Contratación Estatal. - Plan de Ordenamiento Territorial. - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. - Utilización de aplicaciones ofimáticas.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y adaptación al cambio	Confiabilidad Técnica. Creatividad e Innovación. Iniciativa. Construcción de Relaciones. Conocimiento del Entorno.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en alguna disciplina académica de uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): NBC en Administración; NBC en Economía; NBC en Contaduría Pública; NBC en Ingeniería Industrial y afines; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Derecho y afines; NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Ciencia política, relaciones internacionales; NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; NBC en Ingeniería Civil y afines; NBC en Arquitectura y Afines; NBC en Deportes, Educación Física y Recreación NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines NBC en Educación, Título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas relacionada con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Ocho (8) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Secretario General
Código:	054
Grado:	03
Nº de cargos:	Uno (1)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa.

Secretario General Código 054 - Grado 03

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

**II. ÁREA FUNCIONAL
SECRETARIA GENERAL**

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Liderar la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la gestión administrativa y documental de la entidad.

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Orientar al Director General y a las demás dependencias de la Entidad, en la formulación de políticas, objetivos, planes, programas y proyectos del Instituto, así como en la aplicación de nuevos procedimientos que mejoren la administración del talento humano, recursos físicos, financieros y tecnológicos.
2. Definir las políticas para la implementación y aplicación del Subsistema de Gestión Documental, así como en la implementación de estrategias, metodologías y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para garantizar la adecuada administración de la correspondencia, los archivos de gestión y central del IDR, conforme a los procedimientos establecidos.
3. Dirigir las acciones para la aplicación de las políticas de transparencia y Código de Integridad, de acuerdo a lineamientos distritales y nacionales.
4. Dirigir y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Atención al Cliente, Quejas y Reclamos del Instituto, conforme a la normatividad vigente y lineamientos distritales.
5. Liderar la presentación al Director General de los proyectos de acuerdos, resoluciones y demás actos administrativos y documentos que deban expedirse para el normal funcionamiento de la entidad.
6. Administrar el control de los actos administrativos que en el desarrollo de las funciones de la entidad se requieran, garantizar su legalidad y el cumplimiento de los trámites requeridos para la legalización, numeración, notificación y conservación de los mismos.
7. Desempeñar la Secretaría de la Junta Directiva del Instituto, llevar sus actas y suministrar la información requerida por sus miembros.
8. Suscribir, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.
9. Liderar con las demás dependencias del Instituto las actuaciones que sean necesarias para realizar una intervención coordinada, integral y articulada, en ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión a desarrollar, en cumplimiento de las políticas de la Administración Distrital.
10. Liderar la adopción e implementación de los políticas y estrategias que garanticen la adecuada prestación de servicios al ciudadano por parte de la Entidad, en cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.
11. Desempeñar las actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales en cumplimiento de las normas legales vigentes.
12. Organizar los informes relacionados con la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propias de los procesos de la dependencia, con el objeto de hacer seguimiento y proponer acciones de mejora, de acuerdo con los procedimientos

***“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias
Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de
Recreación y Deporte”***

definidos y la normatividad aplicable.

13. Definir los procesos de gestión documental y atención al usuario a nivel local con el fin de acercar los servicios de la Entidad a los habitantes del Distrito Capital.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo Distrital.
2. Estatuto Orgánico de Bogotá.
3. Normatividad en Contratación Estatal.
4. Plan de Ordenamiento Territorial.
5. Normatividad relacionada con transparencia y derecho de acceso a la información pública.
6. Sistema de Gestión Documental.
7. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
8. Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
9. Utilización de aplicaciones ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo	Visión estratégica.
Orientación a resultados	Liderazgo efectivo.
Orientación al usuario y al ciudadano	Planeación.
Compromiso con la organización	Toma de decisiones.
Trabajo en equipo y adaptación al cambio	Gestión del desarrollo de las personas.
	Pensamiento sistémico.
	Resolución de conflictos.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en alguna disciplina académica de uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): NBC en Administración; NBC en Economía; NBC en Contaduría Pública; NBC en Ingeniería Industrial y afines; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Derecho y afines; NBC en Ciencia política, relaciones internacionales; Título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas relacionada con las funciones del cargo.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

**“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias
Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de
Recreación y Deporte”**

Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	
---	--

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Subdirector Administrativo y Financiero
Código:	068
Grado:	02
N° de cargos:	Uno (1)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.

Subdirector Administrativo y Financiero Código 068 - Grado 02

II. ÁREA FUNCIONAL
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir los procesos relacionados con el manejo del talento humano, recursos técnicos, físicos, financieros y servicios generales del Instituto para el logro de la misión institucional.

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO
1. Dirigir y definir el plan de acción, los programas, proyectos y las estrategias de la dependencia, que se adecuen con las políticas y la misión del Instituto. 2. Dirigir el proceso de gestión del talento humano, de acuerdo a la normatividad vigente y directrices de los órganos rectores. 3. Dirigir la administración de los recursos financieros de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de atender oportunamente las necesidades y obligaciones económicas del Instituto para su óptimo funcionamiento. 4. Fijar directrices para el adecuado manejo y mantenimiento del archivo de gestión, almacén, correspondencia, seguros, equipos, bienes y servicios, para asegurar la normal prestación de los servicios del Instituto. 5. Liderar con la Oficina Asesora de Planeación el diseño de planes, proyectos y programas de inversión administrativa, según los requerimientos de la entidad. 6. Gestionar las actividades de contratación pública de la Subdirección de acuerdo con las normas vigentes. 7. Organizar con las áreas competentes la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la siguiente vigencia fiscal. 8. Orientar la elaboración del plan anual de Adquisiciones de la Subdirección en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo con las necesidades de compra identificadas por las áreas a cargo. 9. Desempeñar las actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales en cumplimiento de las normas legales vigentes. 10. Suscribir los actos administrativos a que haya lugar en relación con el gasto y consecuentemente, el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran contra el IDRD, que se deban financiar con el presupuesto de funcionamiento e inversión a su cargo.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

11. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo Distrital.
2. Sistema Nacional del Deporte.
3. Estatuto Orgánico de Bogotá.
4. Normatividad en Contratación Estatal.
5. Plan de Ordenamiento Territorial.
6. Plan Maestro del Espacio Público.
7. Normatividad distrital sobre eventos masivos.
8. Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
9. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
10. Utilización de aplicaciones ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y adaptación al cambio	Visión estratégica. Liderazgo efectivo. Planeación. Toma de decisiones. Gestión del desarrollo de las personas. Pensamiento sistémico. Resolución de conflictos.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en alguna disciplina académica de uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): NBC en Administración; NBC en Economía; NBC en Contaduría Pública; NBC en Ingeniería Industrial y afines; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Derecho y afines; NBC en Ciencia política, relaciones internacionales;	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas relacionada con las funciones del cargo.	
Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Subdirector Técnico
Código:	068
Grado:	02
N° de cargos:	Tres (3)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.

Subdirector Técnico Código 068 - Grado 02

II. ÁREA FUNCIONAL
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir la ejecución, implementación y desarrollo de las políticas, estrategias y programas relacionados con los proyectos de obras, estudios, diseños, e interventoría de los parques y escenarios de la ciudad, a cargo del Instituto, en cumplimiento de la misión institucional.

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO
1. Gestionar todas las actividades del orden técnico y operativo que desarrolle el Instituto relacionadas con el funcionamiento de los parques y escenarios deportivos y construcción de obras en los mismos. 2. Orientar el desarrollo de los proyectos de construcción a cargo de la entidad, para la toma de decisiones y priorización por parte de la Dirección del Instituto. 3. Revisar y dar viabilidad técnica para la ejecución de nuevos proyectos de obras de construcción y adecuación de escenarios recreo deportivos. 4. Dirigir y revisar la ejecución de programas de recuperación y adecuación de parques y escenarios deportivos, así como también de las demás obras de construcción que adelante el Instituto. 5. Liderar con las dependencias competentes la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la siguiente vigencia fiscal. 6. Orientar la elaboración del plan anual de Adquisiciones de la Subdirección en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo con las necesidades de compra identificadas por las áreas a cargo. 7. Liderar conjuntamente con los funcionarios responsables de las áreas de la Subdirección, la elaboración y seguimiento del plan operativo anual, el cual deberá incluir objetivos, metas e indicadores de gestión. 8. Desempeñar las actividades de supervisión de los contratos y convenio que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales en cumplimiento de las normas legales vigentes.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

9. Gestionar la ejecución de los planes operativos y de desarrollo de la dependencia, identificando acciones integradas y de control interno e informarlas al Director para su consolidación.
10. Aprobar los actos administrativos a que haya lugar en relación con el gasto y consecuentemente, el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran contra el IDRD, que se deban financiar con el presupuesto de funcionamiento e inversión a su cargo.
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo Distrital.
2. Estatuto Orgánico de Bogotá.
3. Normatividad en Contratación Estatal.
4. Plan de Ordenamiento Territorial.
5. Plan Maestro del Espacio Público,
6. Sistema Nacional del Deporte.
7. Lineamientos de Planeación Distrital.
8. Directrices Alcaldía Mayor sobre espacio público.
9. Utilización de aplicaciones ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y adaptación al cambio	Visión estratégica. Liderazgo efectivo. Planeación. Toma de decisiones. Gestión del desarrollo de las personas. Pensamiento sistémico. Resolución de conflictos.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en alguna disciplina académica de uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): NBC en Ingeniería Civil y afines; NBC en Arquitectura y Afines; Título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas relacionada con las funciones del cargo.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	
---	--

Subdirector Técnico Código 068 - Grado 02

**II. ÁREA FUNCIONAL
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES**

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Dirigir la ejecución e implementación y desarrollo de las políticas y programas tendientes a proporcionar sostenibilidad económica, social y de la infraestructura física del Sistema Distrital de Parques mediante la ejecución de estrategias de apropiación social, promoción de servicios y mantenimiento preventivo y correctivo del mismo.

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Orientar la adopción e implementación de las políticas institucionales en materia de sostenibilidad de parques y escenarios y la participación de la empresa privada para garantizar la operación de los mismos.
2. Gestionar las estrategias y actividades tendientes a la obtención de recursos financieros, a través de la promoción y la publicidad de los programas y eventos institucionales, así como de los parques y escenarios del Sistema Distrital.
3. Liderar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con la recuperación y mantenimiento de parques y escenarios deportivos administrados por el IDR.
4. Dirigir el diseño e implementación de los protocolos de mercadeo y comercialización de los eventos y programas que realiza el Instituto, contribuyendo al cumplimiento de la misión Institucional.
5. Liderar la formulación de los proyectos de infraestructura a realizar en los parques y escenarios del IDR, de acuerdo con los lineamientos establecidos para el Distrito y las políticas relacionadas con la administración de los mismos.
6. Suscribir los actos administrativos a que haya lugar en relación con el gasto y consecuentemente, el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran contra el IDR, que se deban financiar con el presupuesto de funcionamiento e inversión a su cargo.
7. Desempeñar las actividades de supervisión de los contratos y convenio que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales en cumplimiento de las normas legales vigentes.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo Distrital.
2. Plan Maestro de Espacio Público.
3. Plan de Ordenamiento Territorial.
4. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
5. Normas de Espacio Público, Mobiliario Urbano y Equipamiento Público.
6. Gestión de riesgos y seguridad industrial.
7. Sistema Distrital de Parques.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

8. Normativa sobre aprovechamiento económico.
9. Normatividad sobre contratación estatal.
10. Metodologías para evaluación de proyectos y análisis de indicadores de impacto.
11. Sistemas de Gestión Ambiental.
12. Utilización de aplicaciones ofimáticas

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y adaptación al cambio	Visión estratégica. Liderazgo efectivo. Planeación. Toma de decisiones. Gestión del desarrollo de las personas. Pensamiento sistémico. Resolución de conflictos.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en alguna disciplina académica de uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): NBC en Administración; NBC en Economía; NBC en Contaduría Pública; NBC en Ingeniería Industrial y afines; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Derecho y afines; NBC en Ingeniería Civil y afines; NBC en Arquitectura y Afines; NBC en Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; NBC en Deportes, Educación Física y Recreación Título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas relacionada con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

Subdirector Técnico Código 068 - Grado 02

II. ÁREA FUNCIONAL
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir la planeación y ejecución de programas y eventos relacionados con el fomento del alto rendimiento deportivo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como los

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

programas de fomento y promoción del deporte y adopción de hábitos saludables, para la participación de todos los grupos poblacionales de Bogotá, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General y los planes institucionales.

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Orientar la adopción e implementación de políticas y programas institucionales en materia de recreación y deporte, dirigidos a la participación de cada uno de los sectores poblacionales del Distrito Capital.
2. Gestionar la ejecución de los programas y actividades deportivas y recreativas orientados a la comunidad de Bogotá, con el fin de lograr un óptimo aprovechamiento del tiempo libre.
3. Liderar el diseño e implementación de lineamientos para promover la participación y adecuada preparación de los deportistas que representen a Bogotá en competencias regionales, nacionales e internacionales.
4. Dirigir la implementación de acciones que permitan la inclusión de deportistas al sistema de alto rendimiento.
5. Liderar la ejecución de actividades formativas y/o de actualización de conocimientos que permitan fortalecer la gestión de los líderes comunitarios, en beneficio de los habitantes de la capital, en lo referente a deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
6. Suscribir los actos administrativos a que haya lugar en relación con el gasto y consecuentemente, el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran contra el IDR, que se deban financiar con el presupuesto de funcionamiento e inversión a su cargo.
7. Desempeñar las actividades de supervisión de los contratos y convenio que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales en cumplimiento de las normas legales vigentes.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Políticas Públicas Distritales.
2. Sistema Nacional del Deporte y decretos reglamentarios.
3. Plan de Ordenamiento Territorial.
4. Plan de Desarrollo Distrital.
5. Normatividad Distrital sobre Ciclovía
6. Normatividad Distrital en materia de Eventos Metropolitanos y Plan de Emergencias.
7. Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en Condición de Discapacidad.
8. Plan Nacional de Recreación.
9. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
10. Normatividad sobre Contratación Estatal.
11. Utilización de aplicaciones ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

**“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias
Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de
Recreación y Deporte”**

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y adaptación al cambio	Visión estratégica. Liderazgo efectivo. Planeación. Toma de decisiones. Gestión del desarrollo de las personas. Pensamiento sistémico. Resolución de conflictos.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en alguna disciplina académica de uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): NBC en Administración; NBC en Economía; NBC en Contaduría Pública; NBC en Ingeniería Industrial y afines; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Derecho y afines; NBC en Deportes, Educación Física y Recreación NBC en Educación Título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas relacionada con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Subdirector
Código:	070
Grado:	02
N° de cargos:	Uno (1)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.

Subdirector Código 070 - Grado 02

II. ÁREA FUNCIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
--

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir los procesos de contratación que adelante el IDRD, necesarios para el correcto funcionamiento de sus actividades, proyectos y programas, de conformidad con el marco normativo existente en materia de contratación y cumpliendo con estándares de calidad, eficiencia y oportunidad establecidos por la Entidad.

***“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias
Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de
Recreación y Deporte”***

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Orientar los procesos contractuales y convenios, de acuerdo con los principios de la contratación administrativa, el Manual de Contratación, el Plan Anual de Adquisiciones del IDRD y la normatividad vigente.
2. Gestionar las estrategias y criterios que deban establecerse en la entidad, relacionados con la actividad contractual, dentro del marco establecido por el ordenamiento jurídico vigente.
3. Orientar a los ordenadores del gasto, cuando estos lo requieran, para la toma de decisiones en materia los procesos contractuales, de conformidad con el Manual de Contratación del IDRD.
4. Establecer la modalidad de selección, proyecto de pliegos y pliegos de condiciones definitivos, buscando que se ajusten a las necesidades reales y al Plan de Adquisiciones aprobado para cada vigencia fiscal, dando aplicación a los principios de economía, transparencia, responsabilidad.
5. Gestionar la realización de las evaluaciones a las propuestas que se presenten dentro de los procesos de selección contractual o de convenios.
6. Organizar la documentación correspondiente a la presentación ante el Comité de Contratación, de los distintos procesos de selección que deban ser llevados a esta instancia, para su respectivo trámite.
7. Suscribir los conceptos que se requieran en el marco de los procesos de contratación que adelante la entidad.
8. Aprobar los documentos, minutas y actas que sean el resultado del proceso de contratación y de aquellos que requieran firma del nominador como representante legal o de los ordenadores del gasto, según sea el caso.
9. Orientar los lineamientos técnicos a las dependencias de la entidad, en lo que respecta a los procedimientos de contratación de las áreas misionales y de apoyo de la Entidad, implementando las mejores prácticas en contratación que conduzcan a selecciones adecuadas.
10. Gestionar el trámite de respuesta a las peticiones, quejas y reclamos presentados por los ciudadanos o usuarios, inherentes a la dependencia, a través de los sistemas dispuestos para tal fin.
11. Gestionar ante la Oficina Asesora de Comunicaciones la información que deba ser publicada en la página web del Instituto, en los temas de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos distritales.
12. Desempeñar las actividades de supervisión de los contratos y convenio que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales en cumplimiento de las normas legales vigentes.
13. Orientar las actividades relacionadas con la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno en el área, en observancia de las recomendaciones realizadas en el ámbito de su competencia.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Normas vigentes sobre contratación.
2. Plan de Desarrollo Distrital

***“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias
Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de
Recreación y Deporte”***

3. Planeación Estratégica.
4. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
5. Sistema de Gestión Documental.
6. Sistema Electrónico de Contratación Pública.
7. Definición de procesos, procedimientos e indicadores de gestión.
8. Utilización de aplicaciones ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y adaptación al cambio	Visión estratégica. Liderazgo efectivo. Planeación. Toma de decisiones. Gestión del desarrollo de las personas. Pensamiento sistémico. Resolución de conflictos

VII. COMPETENCIAS TRANSVERSALES	
COMPETENCIAS TRANSVERSALES LABORALES	COMPETENCIAS TRANSVERSALES COMUNES
1. Atención al detalle. 2. Visión estratégica. 3. Trabajo en equipo y colaboración.	

VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional correspondiente al siguiente núcleo básico del conocimiento (NBC): NBC en Derecho y Afines. Título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Jefe de Oficina
Código:	006
Grado:	01
Nº de cargos:	Dos (02)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Jefe de Oficina Código 006 – Grado 01

**II. ÁREA FUNCIONAL
OFICINA ASUNTOS LOCALES**

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Orientar la formulación de políticas y planes a nivel local que deba ejecutar la Entidad, en cumplimiento de su misión, con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Gestionar y proyectar los documentos, informes, balances y actos administrativos que deba suscribir la Dirección General, relacionados con la contratación del presupuesto con cargo a los Fondos de Desarrollo Local, de manera oportuna.
2. Gestionar el seguimiento al trámite de pago de los compromisos que se adquieran con cargo a los recursos de cada Fondo de Desarrollo Local, conforme a las directrices y normatividad vigente.
3. Organizar, de forma sistematizada, el envío de información a los Fondos de Desarrollo Local sobre contratos y convenios celebrados, órdenes de pago, actas de iniciación, adición, suspensión y liquidación, de conformidad con el Sistema de Gestión Documental del IDRD.
4. Organizar, junto con las dependencias competentes, la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la siguiente vigencia fiscal.
5. Liderar, en conjunto con las dependencias competentes, el plan operativo anual para la Oficina de Asuntos Locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
6. Realizar las labores que se requieran, en todas las etapas de los procesos contractuales relacionados con los asuntos a su cargo, según los parámetros establecidos por la Entidad y las normas vigentes de contratación estatal.
7. Gestionar actividades de participación ciudadana a nivel local, que permitan mejorar la oferta de servicios de la entidad, de acuerdo a directrices institucionales.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Plan de Desarrollo Distrital.
3. Planes locales de Desarrollo.
4. Sistema Nacional del Deporte.
5. Sistema Distrital de Parques.
6. Formulación y Evaluación de Proyectos.
7. Directrices Distritales sobre Funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local.
8. Normatividad sobre contratación estatal.
9. Estatuto Orgánico de Bogotá.
10. Modelo Integrado de Planeación y Gestión
11. Utilización de aplicaciones ofimáticas

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Visión estratégica. Liderazgo efectivo. Planeación. Toma de decisiones. Gestión del desarrollo de las personas. Pensamiento sistémico. Resolución de conflictos.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional correspondiente a uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): NBC en Administración; NBC en Publicidad y Afines; NBC en Economía; NBC en Contaduría Pública. NBC en Ingeniería Industrial y afines; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; NBC en Derecho y afines. NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales. NBC en Deportes, Educación Física y Recreación NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines NBC en Educación Título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas relacionada con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

NIVEL ASESOR

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Jefe de Oficina Asesora
Código:	115
Grado:	03
N° de cargos:	Uno (01)
Dependencia	Oficina Asesora de Comunicaciones
Cargo del Jefe inmediato:	Director General

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones Código 115 - Grado 03

**II. ÁREA FUNCIONAL
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Asesorar a la Dirección General en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan estratégico de comunicaciones con la finalidad de fortalecer la comunicación con las dependencias y áreas de la Entidad, entre éstas y otras entidades del sector y la comunidad en general.

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación, implementación y la evaluación del plan estratégico de comunicaciones de la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin.
2. Asesorar a todas las dependencias y áreas del Instituto, en la gestión de comunicaciones internas, de acuerdo con el protocolo de comunicaciones establecido para ello y los procedimientos definidos para tal fin.
3. Asesorar a la Dirección General en la promoción y posicionamiento de la imagen institucional, de acuerdo con las políticas de comunicaciones de la Entidad.
4. Asesorar en el diseño y desarrollo de contenidos y estrategias de comunicación dirigidos a la comunidad y en particular a los beneficiarios de los programas de la Entidad, de acuerdo con los protocolos y directrices de la Administración Distrital.
5. Fomentar las relaciones de la Entidad con los medios de comunicación masiva, así como el manejo de información que deba ser divulgada por el Instituto, a nivel local, regional, nacional e internacional, de acuerdo con las políticas establecidas por la Administración Distrital.
6. Dirigir la logística y manejo de los medios de comunicación en los eventos institucionales, según los requerimientos y procedimientos establecidos.
7. Desarrollar el sistema de comunicaciones internas, así como de los contenidos de la intranet y la web, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, de acuerdo con las normas aplicables sobre la materia.
8. Conceptuar, dentro de su competencia, lo pertinente a consultas, peticiones, quejas y reclamos radicados en la dependencia por los usuarios internos y externos, tomando en consideración los términos previstos en la Ley y los procedimientos establecidos para tal fin.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo Distrital.
2. Estatuto General de Contratación Estatal y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.
3. Estatuto Orgánico de Bogotá.
4. Conocimiento en Comunicación Organizacional.
5. Gestión de Social Media y Marketing Digital.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

6. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
7. Utilización de aplicaciones ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo y adaptación al cambio	Confiabilidad técnica. Creatividad e innovación. Iniciativa. Construcción de relaciones. Conocimiento del entorno.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional correspondiente a uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC en Publicidad y Afines. Título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas relacionada con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Jefe de Oficina Asesora
Código:	115
Grado:	03
Nº de cargos:	Uno (01)
Dependencia	Oficina Asesora de Planeación
Cargo del Jefe inmediato:	Director General

Jefe de Oficina Asesora de Planeación Código 115 -Grado 03

II. ÁREA FUNCIONAL
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar a las dependencias sobre la formulación y seguimiento a la planeación estratégica y operativa, contribuyendo al cumplimiento de la misión y de los objetivos estratégicos de la entidad

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO
1. Asesorar a la entidad en la articulación de los lineamientos del Plan Distrital de

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Desarrollo con el plan de acción de los proyectos de inversión y el direccionamiento estratégico.
2. Asesorar a las dependencias en la formulación y actualización del plan de acción del IDRD, de acuerdo con los lineamientos institucionales y de las entidades competentes,
3. Asesorar a las dependencias en la formulación y actualización de los proyectos de inversión en el marco de los lineamientos distritales, así como realizar su seguimiento.
4. Dirigir la actualización de la planeación estratégica de la entidad, de acuerdo con los lineamientos del plan de desarrollo y la normatividad vigente.
5. Articular, junto con las subdirecciones, el Plan Anual de Adquisiciones en los plazos establecidos por la administración.
6. Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto/inversión de la entidad de acuerdo con los lineamientos de las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación.
7. Dirigir la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Sistema de Gestión de la entidad de acuerdo con la normativa vigente.
8. Dirigir la elaboración oportuna del informe de gestión de la entidad, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.
9. Dirigir la elaboración oportuna del plan operativo por dependencias, conforme a los lineamientos institucionales.
10. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo Distrital.
2. Estatuto General de Contratación Estatal y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.
3. Estatuto Orgánico de Bogotá.
4. Sistema de Información Geográfica.
5. Planeación estratégica.
6. Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
7. Formulación y evaluación de Proyectos.
8. Utilización de aplicaciones ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo	Confiabilidad técnica.
Orientación a resultados	Creatividad e innovación.
Orientación al usuario y al ciudadano	Iniciativa.
Compromiso con la organización	Construcción de relaciones.
Trabajo en equipo y adaptación al cambio	Conocimiento del entorno.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

VII. COMPETENCIAS TRANSVERSALES	
COMPETENCIAS TRANSVERSALES LABORALES	COMPETENCIAS TRANSVERSALES COMUNES
(Proceso Planeación Estatal) 1. Planificación y Programación. 2. Integridad Institucional.	

VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional correspondiente a uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): NBC en Administración; NBC en Economía; NBC en Contaduría Pública; NBC en Ingeniería Industrial y afines; NBC en Ingeniería Administrativa y afines; Título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas relacionada con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

Artículo 2.- Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-.

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente las Resoluciones 788 de 2019 y 051 de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día, 13-02-2024



DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Director General

Proyectó: Camilo Rojas Ospina – Profesional Especializado Código 222 Grado 05 (E) Área Talento Humano
 Vilma del Pilar Medina Gutiérrez - Profesional Especializada Código 222 Grado 10 Área Talento Humano
 Revisó: Yadima Díaz Ochoa – Profesional Especializada Código 222 Grado 11 Área Talento Humano
 Revisó: Gabriel Ernesto Lagos, Secretario General
 Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Walthero – Subdirector Administrativo y Financiero

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 001 (5 de enero de 2024)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Bosa con el objetivo de aprobar el Proyecto de Acuerdo 001 de 2024”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993- Estatuto Orgánico de Bogotá, prevé que, cuando existan asuntos prioritarios cuya deliberación no pueda tratarse en sesiones ordinarias, los alcaldes o alcaldesas locales pueden convocar a la Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias por el tiempo que se señale y para ocuparse de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que el Acuerdo Local 004 del 2022 de la Junta Administradora Local en referencia a las sesiones extraordinarias indica “es aquella que convoca el alcalde (Sa) Local por iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local. Durante estas sesiones la corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada, la convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el alcalde (Sa) Local por medio de un Decreto Local, debidamente publicitado a los miembros de la corporación.”

Que el Despacho considera necesario y oportuno convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Bosa, a efectos de discutir y modificar el acuerdo 005 de 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Bosa entre el 9 y el 29 de enero de 2024, inclusive, a efectos que se debatan de forma exclusiva los siguientes temas:

- i) Discusión y modificación de los artículos 3 y 4 del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2024 *“Por medio del cual se deroga parcialmente el acuerdo 005 del 2022”*.

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61-05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



DECRETO LOCAL No. 001 DE 2024

(5 de enero de 2024)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Bosa con el objetivo de aprobar el Proyecto de Acuerdo 001 de 2024”

- ii) Socialización del reglamento interno de la Junta Administradora Local.
- iii) Revisión de la normatividad sobre delegados en las instancias de participación.
- iv) Socialización de la Resolución 001 de 2024 “Por la cual se convoca a la conformación del consejo de Planeación Local de Bosa para el periodo 2024 – 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 5 días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Pablo Tovar- Abogado-Despacho-FDLB

Revisó: Pablo Luna - Asesor Despacho-FDLB

DECRETO LOCAL N° 005 (12 de febrero de 2024)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de los Mártires para que se surta el proceso de integración de la terna para la designación de alcalde o alcaldesa local de la Alcaldía de Los Mártires para el periodo 2024-2027”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que de conforme el Artículo 49 del reglamento interno de la Junta Administradora Local de Los Mártires, Acuerdo Local 001 de 2013, se determina que: **ARTÍCULO 49.- CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES.** *Las sesiones de la junta administradora local son: (...) Sesión extraordinaria: aquella que convoca el alcalde local a iniciativa propia o por petición de la junta administradora local. Durante estas sesiones, la corporación únicamente se ocupará de los asuntos para los cuales fue convocada. La convocatoria a sesiones extraordinarias debe hacerse por el alcalde local a través de un decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la junta administradora local.”*

Que la Junta Administradora Local de Los Mártires, no se encuentra en periodo de sesiones ordinarias, dado que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, el periodo de dichas sesiones esta normado de la siguiente forma: *Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1) de marzo; el primero (1) de junio; el primero (1) de septiembre, y el primero (1) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.*

Que la constitución política de Colombia, dispone en su capítulo IV “Del régimen especial” que Bogotá se organiza como Distrito Capital, cuyo régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que conforme a la carta constitucional, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas.

Que el artículo 323 constitucional señala que: *“Los alcaldes locales serán designados por el Alcalde Mayor de terna enviada por la correspondiente junta administradora.”* De igual forma establece que en cada localidad existirá una junta administradora la cual tendrá un periodo de cuatro (4) años, la cual no podrá estar integrada por no menos siete (7) ediles según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva.

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

GDI-GPD-F090
Versión: 07
Vigencia: 22 de febrero de 2022
Caso Hola No. 231090



Continuación Decreto Local Número No. 004 del 07 de febrero de 2024

Página 2 de 3

Que el artículo 84 de la Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia, dispone que los alcaldes y alcaldesas locales serán nombrados por el Alcalde Mayor de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local.

Que, el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital No. 011 de 2008, reglamentan el proceso de conformación de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales.

En relación con la elección de los Alcaldes Locales, el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), señala -en su artículo 84- que los alcaldes locales serán nombrados por terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local. Esta norma señala que la integración de la terna tendrá lugar dentro de los ocho (8) días iniciales del primer periodo de sesiones de la correspondiente junta.

Que a través de la resolución No.: 0330 del 15 de mayo de 2023 *“por la cual se adopta el Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados de planta de la Secretaría Distrital de Gobierno – SDG”*, se establece para el cargo de alcalde local código 30 grado 05, los siguientes requisitos:

VI. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Experiencia	
Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia. Ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad, por lo menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha del nombramiento (Artículo 65 Decreto - Ley 1421 de 1993)	
Estudios	
Título profesional en áreas del conocimiento del núcleo básico del conocimiento en:	
Administración; Economía; Contaduría; Ciencias Sociales y Humanas; Arquitectura; Ingeniería, Urbanismo y afines; Agronomía; Veterinaria y afines; Matemáticas; Ciencias de la Salud; Ciencias de la Educación; Bellas Artes.	
Posgrado	

Que, según lo señalado en la Circular No. 002 de 2024, el Secretario Distrital de Gobierno solicitó a los alcaldes y alcaldesas locales convocar a sesiones extraordinarias a las juntas administradoras locales con el objeto de surtir el proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2024-2027.

Que, atendiendo la Circular No. 002 de 2024, en las citadas sesiones se incluirán los temas referentes a:

1. Integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el periodo 2024 - 2027.
2. Discusiones tendientes a establecer los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de las ternas.

Que, de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, es procedente que el Alcalde Local convoque a la corporación edilicia a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado a través de la Circular No. 002 del 8 de febrero de 2024 suscrita por el Señor Secretario Distrital de Gobierno y conforme a ello se ocupe del proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2024-2027.

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

GDI-GPD-F090
Versión: 07
Vigencia: 22 de febrero de 2022
Caso Hola No. 231090



Continuación Decreto Local Número No. 004 del 07 de febrero de 2024

Página 3 de 3

Es menester resaltar que conforme a las indicaciones deprecadas por parte del Señor secretario distrital de Gobierno, aún no existe un cronograma de las fases del concurso meritocrático para la designación de los Alcaldes Locales, sin embargo, atendiendo la circular en cita, se debe convocar a la corporación edilicia a fin de que conozca los alcances del proceso meritocrático correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Los Mártires,

DECRETA:

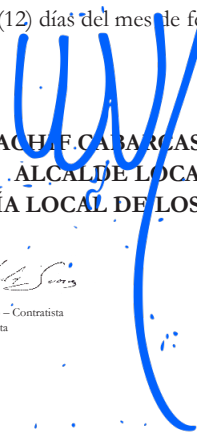
ARTÍCULO 1º. Convocar a la Junta Administradora Local de los Mártires, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el 14 y el 29 de febrero de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2º. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Los Mártires **ÚNICAMENTE** se ocupará exclusivamente de surtir el proceso de integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el periodo 2024-2027, de acuerdo al instructivo señalado en la Circular No. 002 del 8 de febrero de 2024 suscrita por el Secretario Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN RACHE F. CABARCAS RAHMAN
ALCALDE LOCAL
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Proyectó: Glendy Paola Suarez – Profesional apoyo al despacho- Contratista.
Revisó: Andrea Vanessa Guzman Barnos – Abogada Transversal Especializada Despacho – Contratista
Revisó: Janner Mauricio Rivera – Profesional Especializado Despacho FIDM – Contratista

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

GDI-GPD-F090
Versión: 07
Vigencia: 22 de febrero de 2022
Caso Hola No. 231090



DECRETO LOCAL N° 005 (9 febrero de 2024)

"Por medio del cual amplía la fecha de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe del 16 de febrero del 2024 al 29 de febrero de 2024 y se modifica el Decreto Local 004 del 2 de febrero de 2024"

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 011 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el **Decreto Ley 1421 de 1993** "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", en su artículo 86 determina las facultades de los Alcaldes Locales y de los artículos 87 al 95 la naturaleza, patrimonio, participación en el presupuesto distrital, la contribución y la eficiencia, la representación legal, apropiaciones, celebración de contratos, y la participación ciudadana y comunitaria de los Fondos de Desarrollo Local.

Que el **Decreto Ley 1421 de 1993**, en su artículo 71 establece que "Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración".

Que de conformidad con el **artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993** se instituye que "El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades".

Que la **Ley 2116 de 2021** "Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá", modifica algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico su artículo 11 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que el artículo 84 de la **Ley 1421 de 1993** en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia dispone que los alcaldes y alcaldesas locales serán nombrados por el Alcalde(sa) Mayor de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora.

Que el **Decreto Nacional 1350 de 2005** y el **Decreto Distrital No. 011 de 2008** reglamentan el proceso de conformación de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales.

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F106
Versión: 04
Vigencia:
03 de enero de 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

DECRETO No. 005 DEL 09 FEBRERO DE 2024

"Por medio del cual amplía la fecha de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe del 16 de febrero del 2024 al 29 de febrero de 2024 y se modifica el Decreto Local 004 del 2 de febrero de 2024"

Página 2 de 3

Que, según lo señalado en la **Circular No. 002 del 08 de febrero de 2024**, el Secretario Distrital de Gobierno faculta a los Alcaldes y Alcaldesas Locales para convocar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales del 8 de febrero y hasta el 29 de febrero de 2024 con el objeto de conformar las ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales.

Que atendiendo a la **Circular No. 002 de 2024**, en las citadas sesiones se incluirán los temas referentes a:

1. Integración de terna para la designación de Alcalde o Alcaldesa Local 2024-2028
2. Discusiones tendientes a establecer los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de las ternas.

Que, de acuerdo con el anterior fundamento normativo, se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, con el propósito de evaluar y analizar las políticas, programas y proyectos del Plan de Gobierno presentado por Carlos Fernando Galán, Alcalde Mayor de Bogotá para el periodo 2024-2027, "**Bogotá camina segura**", con el cual se construirá el Plan de Desarrollo Distrital; así como para conformar las ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales 2024-2028 y los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de las ternas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Ampliar la fecha de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe del dieciséis (16) de febrero del 2024 al veintinueve (29) de febrero de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2º del Decreto Local No. 004 del 02 de febrero de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, ÚNICAMENTE se ocupará de

- I. Evaluar y analizar las políticas, programas y proyectos del Plan de Gobierno presentado por Carlos Fernando Galán, Alcalde Mayor de Bogotá para el periodo 2024-2027, "**Bogotá camina segura**", con el cual se construirá el Plan de Desarrollo Distrital.
- II. La integración de terna para la designación de Alcalde o Alcaldesa Local 2024-2028.
- III. Las discusiones tendientes a establecer los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de las ternas para la designación de Alcalde o Alcaldesa Local 2024-2028.

DECRETO No. 005 DEL 09 FEBRERO DE 2024

"Por medio del cual amplía la fecha de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe del 16 de febrero del 2024 al 29 de febrero de 2024 y se modifica el Decreto Local 004 del 2 de febrero de 2024"

Página 3 de 3

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Alejandra Rodríguez Bernal – Profesional apoyo al despacho
Aprobó: Leonardo Guerra Ramírez – Profesional apoyo al despacho

DECRETO LOCAL N° 006
(7 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño para el periodo comprendido entre el nueve (09) hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024, inclusive”

EL ALCALDE ENCARGADO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que las Juntas Administradoras Locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo, el primero (1º) de junio, el primero (1º) de septiembre y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

Que el inciso segundo de la misma disposición prevé que los ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el alcalde local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que según dispone el artículo 84 de la Ley 1421 de 1993 en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia dispone que los alcaldes y alcaldesas locales serán nombrados por el Alcalde (sa) Mayor de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local.

Que el Decreto Nacional 1350 de 1993 y el Decreto Distrital 011 de 2008 reglamentan el proceso de conformación de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales.

Que el artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, dispone que la JAL sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Local por el término que este fije, sesiones donde únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración.

Alcaldía local Antonio
Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195



Que en atención a lo anterior, se hace necesario convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias con el fin de surtir el proceso de integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el periodo 2024-2027.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias del nueve (09) hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024, con el objeto surtir el proceso de integración de terna para la designación de alcalde o alcaldesa local para el periodo 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de convocatoria a sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Antonio Nariño solamente se podrá ocupar de los asuntos que se someten a consideración mediante el presente Decreto Local.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero del año 2024.


MANUEL CALDERON RAMIREZ
Alcalde (E) Local Antonio Nariño

Proyectó: Paula Alejandra Nieto Mejía- Abogada Contratista Despacho FDLAN
Revisó: José Enrique Ladrón de Guevara- Asesor de Despacho FDLAN
Aprobó: Leiver Alexis Moreno - Asesor de Despacho FDLAN

Alcaldía local Antonio
Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.